

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Granada. (PP. 3468/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico y benéfico	
Contadores de 7,10,13,15,20 y 25 mm	1,58 euros/mes
Contadores de 30,40 y 50 mm	3,58 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	6,70 euros/mes
Uso industrial, comercial y centros oficiales	
Contadores de 7,10,13,15,20 y 25 mm	7,08 euros/mes
Contadores de 30,40 y 50 mm	9,65 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	19,98 euros/mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 10 m ³ /abonado/mes	0,26 euros/m ³
Más de 10 m ³ /abonado/mes	0,97 euros/m ³
Uso industrial y comercial	
Hasta 35 m ³ /abonado/mes	0,52 euros/m ³
Más de 35 m ³ /abonado/mes	0,81 euros/m ³
Uso benéfico	
Hasta 3 m ³ /persona/mes	0,05 euros/m ³
Más 3 m ³ /persona/mes	0,05 euros/m ³
Usos oficiales	
Bloque único	0,32 euros/m ³

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Bonificación en tarifas domésticas.

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2001, que se transcribe a continuación:

«Para los abonados que tengan un consumo menor o igual a 10 m³ al mes, se les aplicará una bonificación de 0,17 euros/m³ a los primeros 7,5 m³ al mes.

Para los jubilados - pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Su consumo sea menor o igual a 10 m³ al mes.

Se les aplicará una bonificación de 0,26 euros/m³ (100%) a los primeros 7,5 m³ al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que acrediten estar compuestas por más de cuatro personas censadas en el mismo domicilio.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

Verán incrementado el tope superior del bloque I tarifario en 2,5 m³/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere el de cuatro. Además, si su consumo es menor o igual a este tope superior del bloque I, se les aplicará una bonificación de 0,1700 euros/m³ en el precio de este 1.º bloque al 75% de m³ consumidos en este bloque.»

Consumo de carácter social (Tarifa benéfica)

Los consumos mensuales se facturarán en único bloque a razón de 0,0500 euros/m³ hasta un máximo mensual equivalente de 3 m³ por persona beneficiaria y mes. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerar el carácter de benéfico.

Comunidades de propietarios o vecinos

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único. Y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

Derechos de contratación

Usos domésticos.

Calibre del contador en mm		
Hasta 7		32,73 euros/cont.
10		43,55 euros/cont.
13		54,37 euros/cont.
15		61,58 euros/cont.
20		79,61 euros/cont.
25		97,64 euros/cont.
30		115,67 euros/cont.
40		151,73 euros/cont.
50		187,79 euros/cont.

65	241,88 euros/cont.
80	295,97 euros/cont.
100	368,09 euros/cont.
150	548,40 euros/cont.

Derechos de acometida

Parámetro A:	19,95 euros/mm
Parámetro B:	63,59 (euros/l/seg.

Usos industriales y comerciales

Calibre del contador en mm.

Hasta 7	25,57 euros/cont.
10	36,39 euros/cont.
13	47,21 euros/cont.
15	54,42 euros/cont.
20	72,45 euros/cont.
25	90,48 euros/cont.
30	108,51 euros/cont.
40	144,57 euros/cont.
50	180,63 euros/cont.
65	234,72 euros/cont.
80	288,81 euros/cont.
100	360,93 euros/cont.
150	541,24 euros/cont.

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2002, siempre que la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

Usos benéficos

Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,00 euros/cont.
10	10,10 euros/cont.
13	20,92 euros/cont.
15	28,13 euros/cont.
20	46,16 euros/cont.
25	61,19 euros/cont.
30	82,22 euros/cont.
40	118,28 euros/cont.
50	154,34 euros/cont.
65	208,43 euros/cont.
80	262,52 euros/cont.
100	334,64 euros/cont.
150	514,95 euros/cont.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PP. 3466/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO-TAXI Y RADIO-TAXI DE CORDOBA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,06 euros
Por cada km recorrido	0,56 euros
Por cada Hora de espera	14,28 euros
Carrera mínima	2,73 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,32 euros
Por cada km recorrido	0,70 euros
Por cada Hora de espera	17,85 euros
Carrera mínima	3,42 euros

Usos oficiales

Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,00 euros/cont.
10	4,47 euros/cont.
13	15,29 euros/cont.
15	22,50 euros/cont.
20	40,53 euros/cont.
25	58,56 euros/cont.
30	76,59 euros/cont.
40	112,65 euros/cont.
50	148,71 euros/cont.
65	202,80 euros/cont.
80	256,89 euros/cont.
100	329,01 euros/cont.
150	509,32 euros/cont.

Derechos de reconexión

Calibre del contador en mm

7	14,46 euros/reconex.
10	26,36 euros/reconex.
13 y superiores	26,50 euros/reconex.

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en domingos y días festivos de 0 a 24 horas.
- Sábados desde las 15 horas.
- Servicios nocturnos realizados en días laborables de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria.

Fianzas

Calibre del contador en mm

7,10 y 13	16,24 euros
15,20 y 25	29,34 euros
30	65,50 euros
40	113,22 euros
Más de 40	113,22 euros

Suplementos:

Salida de Estación	0,28 euros
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,38 euros